



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

2 de julio de dos mil veinte

Interlocutorio	630
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	REINTEGRA S.A.S.
Demandado	HENRY DE JESÚS MORALES HENAO
Radicado	05001 40 03 001 2020 00336 00
Asunto	INADMITE

Revisada la presente demanda, y conforme lo establece el artículo 90 del C.G. del P. observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias:

1. Se servirá precisar los periodos de causación y la tasa a la que fue liquidada el interés causado y que arrojo la cifra por la cual se diligenció el pagaré.
2. Aportará poder otorgado al Dr. Carlos Alberto Martínez Gómez.
3. ALLEGARÁ copia del cumplimiento de los requisitos exigidos para el archivo del Juzgado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda promovida por REINTEGRA S.A.S. a través de apoderado judicial en contra de HENRY DE JESÚS MORALES HENAO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ